



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerda la aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Consulta preliminar de mercado realizada para la contratación del suministro, mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra, de un equipo multifunción para el IMD, de fecha 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Informe sobre la consulta preliminar realizada para la contratación del suministro, mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra, de un equipo multifunción para el IMD, de fecha 9 de enero de 2020.

TERCERO. Diligencia complementaria al informe, de fecha 9 de enero de 2020, sobre la consulta preliminar realizada.

CUARTO. Estudio económico sobre el cálculo del presupuesto de licitación y la adecuación a los precios de mercado para la contratación del suministro, mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra, de un equipo multifunción para el IMD, de fecha 30 de enero de 2020.

QUINTO. Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato, de fecha 30 de enero de 2020.

SEXTO. Informe justificativo de la no división por lotes del objeto del contrato, de fecha 30 de enero de 2020.

SÉPTIMO. Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación, de fecha 30 de enero de 2020.

OCTAVO. Solicitud de reserva de crédito para llevar a cabo la contratación, por importe de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.085,62 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, de fecha 30 de enero de 2020.

NOVENO. Documentos contables emitidos, con fecha 31 de enero de 2020, por el importe solicitado, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020 (RC 22020000114): CUATRO MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.000,14 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración.
- Anualidad 2021 (RC 220209000006): NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9.542,81 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración.
- Anualidad 2022 (RC 220209000006): CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.542,67 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración.



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=1006754ad129070368007e417e0411261

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

DÉCIMO. Modelo de proposición económica que deben presentar los licitadores que acudan al procedimiento de contratación, de fecha 3 de febrero de 2020.

UNDÉCIMO. Providencia del presidente del IMD disponiendo la incoación del expediente de contratación, de fecha 5 de febrero de 2020.

DUODÉCIMO. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, de fecha 6 de febrero de 2020.

DECIMOTERCERO. Informe jurídico sobre el expediente de contratación, de fecha 6 de febrero de 2020.

DECIMOCUARTO. Memoria económica sobre la existencia de créditos para realizar la contratación, así como la previsión de ejercicios futuros dado el carácter plurianual del contrato, de fecha 13 de febrero de 2020.

DECIMOQUINTO. Propuesta de resolución para la aprobación del expediente de contratación, pliegos que han de regir la misma y autorización del gasto, de fecha 17 de febrero de 2020. En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

DECIMOSEXTO. Informe de la asesoría jurídica municipal emitido con carácter favorable, de fecha 9 de marzo de 2020.

DECIMOSÉPTIMO. Informe del órgano de gestión presupuestaria sobre los créditos para llevar a cabo la contratación, de fecha 20 de marzo de 2020.

DECIMOCTAVO. Informe de la intervención general devolviendo el expediente con observaciones a subsanar, de fecha 31 de marzo de 2020.

DECIMONOVENO. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 1 de abril de 2020.

VIGÉSIMO. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, de fecha 1 de abril de 2020, subsanando las observaciones formuladas por la intervención general.

VIGESIMOPRIMERO. Propuesta de resolución para la aprobación del expediente de contratación, pliegos que han de regir la misma y autorización del gasto, de fecha 2 de abril de 2020. En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

VIGESIMOSEGUNDO. Informe de fiscalización previa de la intervención general, de fecha 7 de abril de 2020, emitido con carácter favorable.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

I. Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 66, de fecha 2 de junio de 2000).

II. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de fecha 23 de julio de 2004).



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

IV. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación con el gasto para realizar la contratación.

VI. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre el órgano de contratación

El artículo 61 de la LCSP establece en relación al órgano de contratación, entre otros, lo siguiente: "La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre".

En relación a los Estatutos del IMD, los artículos 11 q) y 15 k), respectivamente, otorgan a la Junta Rectora y al Presidente la facultad de contratar.

En relación a los límites para la contratación, la disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales señala los límites a la contratación para órganos unipersonales (alcaldes y presidentes de entidades locales) y órganos colegiados (pleno). En igual sentido se ha pronunciado la Junta Rectora del IMD en el acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2018.

En el expediente de contratación que nos ocupa, el órgano de contratación es el Presidente del IMD al establecerse el valor estimado del contrato en la cantidad de 35.674,06 €, durante un período de duración del contrato de dos años susceptible de prórroga por otros dos años.

2. Sobre las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y del expediente de contratación

En relación al expediente de contratación, los artículos 116 y 117 de la LCSP establecen lo siguiente:

"Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (.../...).



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=1006754ad129070368007e417e0411261

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
 - c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
 - d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
 - e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (.../...)".

"Artículo 117. Aprobación del expediente.

1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.../...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.
2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 73 del RGLCAP, que dispone:

"Artículo 73. Actuaciones administrativas preparatorias del contrato.

1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

En el presente expediente de contratación, consta informe del técnico superior de administración general, con la conformidad de la gerente, de fecha 30 de enero de 2020, justificativo de la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del suministro, mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para el IMD.

Igualmente se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, con los correspondientes documentos contables de retención de crédito, que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la misma.

En relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el artículo 122 de la LCSP establece que:

"Artículo 122. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=1006754ad129070368007e417e0411261

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

.../...".

3. Sobre la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado señalando, entre otros, lo siguiente:

"Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días".

El presente expediente de contratación reúne las condiciones señaladas en el artículo 159.1 LCSP, en relación al contrato de suministros, para su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado. Asimismo, y en relación a su tramitación, el artículo 159 de la LCSP señala lo siguiente:

"4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. ° Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. ° Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3. ° Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. ° Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.° y 2.° anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

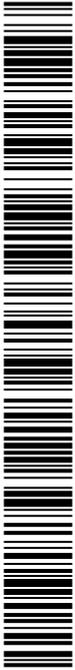
g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

5. En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado regulado en el presente artículo, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119."

En el procedimiento de contratación que nos ocupa, y visto lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, se destaca lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación se realizará a través de un procedimiento abierto simplificado.
- La tramitación del procedimiento será ordinaria.
- Existen dos criterios de adjudicación del contrato de cuantificación automática: el precio y las mejoras.



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

4. Sobre el contrato de suministros

El artículo 16 de la LCSP señala, en relación al contrato de suministros, lo siguiente:

"Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada".

El objeto de la presente contratación es el suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del IMD, señalando en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente, que:

"El adjudicatario del contrato deberá:

1. Dotar a los equipos de impresión de un mantenimiento normativo, preventivo y correctivo, debiendo el contratista sustituir todas las piezas deterioradas por originales, en el tiempo establecido.
2. Suministrar todos los consumibles necesarios, ya sean cartuchos, tóner, tambores, fusores y demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento.
3. Vendrá obligado a ofrecer una garantía total de los equipos durante la vigencia del contrato".

Igualmente, en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares se detallan las características técnicas del suministro, siendo del siguiente tenor:

"Los equipos de impresión y copia dispondrán de las siguientes características técnicas mínimas, para el número estimado se copias que se indica.

La oferta a presentar deberá contener:

- Modelo, marca y descripción completa de las características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados.
- El importe del mantenimiento que se efectuará a razón del coste de impresión según el tipo de copia (A4, A3, Color/blanco y negro), incluyendo el mantenimiento con atención como máximo en las 48 horas desde la comunicación del parte de avería o reposición de consumibles (tóner, tinta).
- Coste del Renting (por un periodo de 24 meses, o expresado en años equivalentes) de las máquinas copiatoras.

Las especificaciones quedan recogidas en la tabla **Anexo A** del presente pliego".



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS
Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras
Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

Al tratarse de un contrato de arrendamiento sin opción a compra, hay que estar a lo señalado en el artículo 298 de la LCSP:

“Artículo 298. Arrendamiento.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo”.

La ejecución del contrato de servicios se regula en los artículos 300 a 303 de la LCSP.

Por ello, a la vista de los antecedentes, de acuerdo con la propuesta de resolución de fecha 2 de abril de 2020, del jefe de la unidad técnica de actividades deportivas por vacancia de la jefatura de sección de administración y gestión, en virtud de resolución número 467/2018, de 4 de octubre, con la conformidad de la gerente del IMD, esta presidencia del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE

PRIMERO. La aprobación del expediente para la contratación del suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente, que han de regir la contratación.

TERCERO. La autorización del gasto por importe de CUATRO MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.000,14 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.206.00 del ejercicio 2020.

El presupuesto máximo de licitación para llevar a cabo la contratación del suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del IMD asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.085,62 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, cuya cantidad asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.248,59 €).

El valor estimado del contrato es de 35.674,06 €.

El plazo de vigencia del contrato es de dos años.

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación, reflejado en el documento contable de retención de crédito (RC 220200000114) con cargo a la aplicación presupuestaria 340.206.00 del ejercicio 2020, por importe de 4.000,14 €.

CUARTO. La autorización del gasto para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, siendo dichos importes los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=1006754ad129070368007e417e0411261

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

2021	340.206.00	9.542,81 €
2022	340.206.00	5.542,67 €

Para los ejercicios futuros, existe documento contable de retención de crédito (RC 220209000006) con cargo a la aplicación presupuestaria 340.206.00 por importe total de 15.085,48 €, distribuido entre las anualidades 2021 y 2022 por los importes señalados.

QUINTO. La apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

SEXTO. La publicación en el perfil de contratante.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,
(P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio)
ARIDANY ROMERO VEGA



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=1006754ad129070368007e417e0411261>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11



Ref.: CGBE/MRRS

Expte.: Arrendamiento fotocopiadoras

Trámite: Suministro, mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, de tres equipos multifunción para las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)
LETICIA LOPEZ ESTRADA



1006754ad129070368007e417e0411261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=1006754ad129070368007e417e0411261

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LOPEZ ESTRADA	07/04/2020 17:48
ARIDANY ROMERO VEGA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	07/04/2020 21:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	08/04/2020 09:11